



25 AGO 2023
Presentado en el Pleno
Turnose a la Comisión (es) de
ASISTENCIA SOCIAL, FAMILIA Y NIÑEZ

5.3

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado **ÓSCAR VÁSQUEZ LLAMAS**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como el artículos 138, 139, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos ordenamientos vigentes del Estado de Jalisco; someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Ley que adiciona la fracción VI Bis al artículo 3°, la fracción XII Bis al artículo 4° y la fracción IX Bis al artículo 5° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

INFOLE
3198 - LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La asistencia Social es un acto de humanismo por medio del cual se mejoran las condiciones de vida a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y a quienes no cuentan con los recursos económicos necesarios para acceder por sí mismos a diversos derechos.

En nuestra entidad existe la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y las atribuciones de la misma se encuentran plasmadas dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, destacando las siguientes;

Artículo 34.

1. Las atribuciones de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social son las siguientes:

.....

08900

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
25 AGO 2023

HORA _____

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios;

XXI. Coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El objeto y diversas disposiciones del Sistema de Asistencia social se encuentran establecidos en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco siendo las siguientes;

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Establecer las bases de un Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva la prestación de los servicios a que se refiere la legislación general y estatal aplicable;

II. Coordinar y promover las acciones de los organismos en el Estado que presten los servicios asistenciales;

III. Garantizar la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación del sector privado, en la prestación de los servicios de asistencia social;

IV. Regular el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales; y

V. Establecer los lineamientos para apoyar a los sujetos de asistencia social señalados en este ordenamiento.

Dentro de dicho marco normativo también se especifica quienes son considerados sujetos de la asistencia social;

Artículo 5.- Son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, los siguientes:

I. Las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos:

- a) De la y en la calle;
- b) Con enfermedades terminales;
- c) Violentados, maltratados, abusados o explotados;

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No. _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- d) Con problemas de adicciones;
 - e) Con discapacidad;
 - f) En conflicto con la ley;
 - g) Hijas e hijos de personas privadas de su libertad;
 - h) Víctimas de delito;
 - i) Migrantes separados;
 - j) Migrantes no acompañados;
 - k) Refugiados o desplazados;
 - l) Las embarazadas o que sean madres,
 - m) Huérfanos;
 - n) Con enfermedades o trastornos mentales;
 - ñ) Con desnutrición;
 - o) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; y
 - p) Hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- II. Personas con problemas de alcoholismo u otras adicciones, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o en situación de calle;
- III. Mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia;
- IV. Personas adultas mayores que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato;
- V. Personas con discapacidad en los términos de este ordenamiento;
- VI. Personas en situación de calle;
- VII. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de desamparo o en situación de calle;
- VIII. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, que dependan económicamente de quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;
- IX. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, de personas desaparecidas y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;
- X. Las víctimas de la comisión de delitos;

ENTREGO:	RECIBÍ:
_____	_____
DE:	

FOJA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Secretaría Legislativa JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- XI. Las personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo;
- XII. Personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o en situación de calle;
- XIII. Migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad;
- XIV. Los jefes de familias monoparentales, carentes de recursos económicos o que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato; y
- XV. Las personas que sufran o padezcan algún trastorno o enfermedad mental, siempre y cuando sus ingresos o de la familia o institución a la cual dependan, sean insuficientes para su subsistencia y satisfacer sus necesidades médicas.

De lo anterior podemos sintetizar que la asistencia social es el mecanismo a través del cual se generan mejores condiciones de vida a todas aquellas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, en nuestra entidad contamos con una Secretaría del Sistema de Asistencia Social encargada de reducir la brecha de desigualdad, generar condiciones para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y medir los alcances de las políticas públicas dirigidas a alcanzar dicho fin, además dentro de nuestra legislación contamos con un Código de Asistencia Social que contiene el objeto y las metas del Sistema de Asistencia Social, al igual que diversas especificaciones entre las que se encuentran qué sectores de nuestra sociedad son considerados sujetos de asistencia social, de lo cual podemos advertir que si bien dentro de los sujetos de la asistencia social se encuentran consideradas las personas que padecen de alguna enfermedad, no se considera a sus familiares u acompañantes que se ven inmersos en un alto grado de vulnerabilidad.

La presente iniciativa tiene por objeto incluir dentro de los sujetos de la asistencia social a los familiares de pacientes foráneos de bajos recursos internados en instituciones públicas de salud. Para contextualizar lo anterior es necesario destacar que Jalisco es pionero en el sector salud debido a la infraestructura con la que contamos y los diversos centros de especialidades existentes dentro de nuestra entidad, a consecuencia de lo anterior quienes sufren de algún padecimiento medico se ven obligados a desplazarse a sitios diferentes a su lugar de residencia para ser atendidos, situación que ya es compleja por su propia naturaleza pero que se agrava cuando tiene que prolongarse el plazo de su estadía y aún más cuando la familia es del paciente internado es de escasos recursos, viéndose inmersos en una situación de extrema vulnerabilidad debido al cansancio, pasando la noche en las calles, sin alimentación,

ENTRECO: _____
RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJANS: _____
DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

además de la preocupación por los padecimientos del familiar y el tener que descuidar muchas otras responsabilidades.

En virtud de lo anterior, resulta imperante la necesidad de visibilizar como un sector vulnerable a los familiares de pacientes foráneos de bajos recursos internados en Instituciones Públicas de Salud considerándolos sujetos de la Asistencia Social y con esto generar políticas públicas que permitan la atención de forma integral tanto para los pacientes como para sus familiares o acompañantes.

A través de la presente estamos impulsando una reforma al Código de Asistencia Social para **establecer en la Ley como sujetos de la asistencia social a los familiares de pacientes foráneos internados en instituciones públicas de salud y que son de escasos recursos, además de establecer la obligación del Estado de habilitar áreas de descanso, aprovechando la infraestructura y los recursos humanos y materiales ya existentes en todas las Instituciones Públicas de Salud para garantizar una estadía digna a sus familiares o acompañantes donde puedan pasar la noche, descansar por el día, asearse y alimentarse.**

Mediante una solicitud de transparencia el Hospital Civil de Guadalajara tuvo a bien compartirnos la siguiente información:

Actualmente el Hospital Civil de Guadalajara ya cuenta con un área de descanso con un número total de 64 camas, de las cuales 32 son para Mujeres en planta baja y 32 para Hombres planta alta, así mismo, 5 baños y 3 regaderas asignadas para Mujeres y 5 baños y 3 regaderas asignadas para Hombres. Todas en óptimas condiciones para ser utilizadas por los usuarios.

El número estimado de usuarios que utilizan el Área de Descanso en promedio son 25 personas por día, teniendo como requisitos para poder hacer uso del Área de descanso: contar con pase de ingreso proporcionado por la Trabajadora Social, así como también INE, CURP o pasaporte del familiar del paciente.

ENTREGO:	RECIBO:	 GOBIERNO DE JALISCO SECRETARÍA DEL CONGRESO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:			FOJANG. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En lo que va del año 2023 el hospital ha dado atención a 24,235 pacientes del Área Metropolitana de Guadalajara y a 4,861 pacientes provienen de Municipios del interior el estado siendo un total de pacientes de 29,096 pacientes, de igual tuvo a bien informar que al día 13 de Julio del año en curso existían 699 pacientes hospitalizados en camas censables y siendo dichos pacientes procedentes de los siguientes municipios.

Municipio	Cantidad
Guadalajara	214
Zapopan	96
Tonalá	81
San Pedro Tlaquepaque	72
Tlajomulco de Zúñiga	62
El Salto	25
Zapotlanejo	18
Chapala	13
Jocotepec	11
Ixtlahuacán de los Membrillos	9
Otros Municipios	98
Total	699

De lo cual podemos advertir que 525 pacientes son pertenecientes a los municipios conurbados con mayor cercanía dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga, mientras que 174 pacientes foráneos, siendo evidente que el área de descanso habilitada no da abasto a la demanda de los usuarios.

Esta misma solicitud de información fue realizada al OPD Servicios de Salud Jalisco, quienes no nos hicieron llegar la información como tuvo a bien el Hospital Civil de Guadalajara, sin embargo, nos comparten la

ENTREGADO: _____
 DE: _____
 RECIBIDO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJAL No: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

siguiente tabla con el número de egresos registrados en unidades hospitalarias de nuestra Entidad durante el año 2021.

REGIÓN SANITARIA	UNIDAD HOSPITALARIA / INSTITUTOS	TOTAL
1 COLOTLÁN	HOSPITAL COMUNITARIO COLOTLÁN	1,513
1 COLOTLÁN	HOSPITAL COMUNITARIO HUEJUQUILLA	482
2 LAGOS DE MORENO	HOSPITAL COMUNITARIO ENCARNACIÓN DE DIAZ	319
2 LAGOS DE MORENO	HOSPITAL GENERAL DE LAGOS DE MORENO	2705
2 LAGOS DE MORENO	HOSPITAL COMUNITARIO OJUELOS	689
2 LAGOS DE MORENO	HOSPITAL COMUNITARIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS	1428
2 LAGOS DE MORENO	HOSPITAL COMUNITARIO TEOCALTICHE	259
3 TEPATITLÁN	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y CUIDADOS NEONATALES SAN MIGUEL EL ALTO	177
3 TEPATITLÁN	HOSPITAL REGIONAL TEPATITLÁN	3,800
3 TEPATITLÁN	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA	1838
4 LA BARCA	HOSPITAL COMUNITARIO ATOTONILCO EL ALTO MADRE MARÍA LUISITA DE LA PEÑA NAVARRO	543
4 LA BARCA	HOSPITAL REGIONAL DE LA BARCA	4392
4 LA BARCA	HOSPITAL COMUNITARIO DE JOCOTEPEC	595
4 LA BARCA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y CUIDADOS NEONATALES OCOTLÁN	1142
5 TAMAZULA	HOSPITAL COMUNITARIO MAZAMITLA	30
5 TAMAZULA	HOSPITAL COMUNITARIO TAMAZULA	667
6 CIUDAD GUZMÁN	HOSPITAL REGIONAL CD. GUZMÁN	5,456
6 CIUDAD GUZMÁN	HOSPITAL COMUNITARIO SAYULA	1492
7 AUTLÁN	HOSPITAL REGIONAL DE AUTLÁN	2,870
7 AUTLÁN	HOSPITAL COMUNITARIO CIHUATLAN	222
7 AUTLÁN	HOSPITAL COMUNITARIO CIHUATLÁN	158
7 AUTLÁN	HOSPITAL COMUNITARIO EL GRULLO	624
7 AUTLÁN	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUERTA	290

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____ DE _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

8 PUERTO VALLARTA	HOSPITAL COMUNITARIO MASCOTA	466
8 PUERTO VALLARTA	HOSPITAL REGIONAL DE PUERTO VALLARTA	5,568
8 PUERTO VALLARTA	HOSPITAL COMUNITARIO TOMATLÁN	231
9 AMECA	HOSPITAL REGIONAL DE AMECA	1,533
9 AMECA	HOSPITAL REGIONAL COCULA	2428
9 AMECA	HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA	2,096
9 AMECA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y CUIDADOS NEONATALES TALA	2681
TOTAL		46,694
10 CENTRO ZAPOPAN	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	4201
10 CENTRO ZAPOPAN	INSTITUTO DERMATOLOGICO DE JALISCO DR. JOSE BARBA RUBIO	1,336
10 CENTRO ZAPOPAN	CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL ESTANCIA BREVE	1021
10 CENTRO ZAPOPAN	HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE	6,984
10 CENTRO ZAPOPAN	HOSPITAL ÁNGEL LEAÑO	393
11 CENTRO TONALÁ	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y CUIDADOS NEONATALES ZAPOTLANEJO	1,245
12 CENTRO TLAQUEPAQUE	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL ESTANCIA PROLONGADA	520
13 CENTRO GUADALAJARA	O.P.D. INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA	9,912
13 CENTRO GUADALAJARA	HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA FRAY ANTONIO ALCALDE	44386
13 CENTRO GUADALAJARA	INSTITUTO JALISCIENSE DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA DR. JOSE GUERREROSANTOS	2,709
13 CENTRO GUADALAJARA	HOSPITAL MATERNO INFANTIL ESPERANZA LÓPEZ MATEOS	7934
13 CENTRO GUADALAJARA	HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA JUAN I. MENCHACA	16,494
13 CENTRO GUADALAJARA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y CUIDADOS NEONATALES GUADALAJARA	3658
TOTAL		147,487

ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	
FOJA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

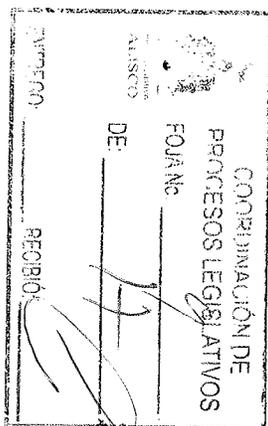
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

De lo anterior podemos advertir que nuestro Estado cuenta con una gran infraestructura en materia de Salud, sin embargo, debido a esto resulta bastante recurrente que quienes sufren de algún padecimiento médico se vean obligados a desplazarse para recibir atención a unidades hospitalarias en destinos diferentes a su lugar de residencia, cuando esto sucede aumentan gravosamente su vulnerabilidad, por su propia naturaleza ya es una situación complicada tener un familiar hospitalizado, indudablemente dicha situación se agrava cuando el paciente internado y sus familiares o acompañantes son foráneos y de bajos recursos.

En virtud de lo anterior me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3.- Para los efectos de este Código, se entiende por:</p> <p>I. Asistencia Social: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación;</p> <p>II. Asistencia Social Privada: los servicios que prestan las personas físicas y jurídicas privadas a que se refiere este Código;</p> <p>III. Asistencia Social Pública: los servicios que promueven y prestan las</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de este Código, se entiende por:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VI bis. Áreas de Descanso: Las Áreas habilitadas y equipadas para que puedan descansar, asearse y alimentarse los familiares o acompañantes de los pacientes foráneos de bajos recursos internados en una institución Pública de Salud</p> <p>VII. a la XI. ...</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

dependencias e instituciones públicas dedicadas a la asistencia social;

IV. Comité Técnico: el Comité Técnico para la Asignación de Subsidios de Asistencia Social;

V. Consejo Jalisciense: el Consejo Jalisciense de Asistencia Social;

VI. Hogar Cabañas: el Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo;

VII. Organismo Estatal: el organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Organismo Municipal: el organismo público descentralizado de cada municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. Procuraduría: la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

X. Secretaría: la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y

XI. Sistema Estatal: el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:

I. La atención a personas que por sus problemas de discapacidad o situación de calle, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

II. La atención en centros de asistencia social o albergues, así como en establecimientos especializados de atención a los sujetos de asistencia social de manera prioritaria, previstos en este Código;

Artículo 4.- ...

I. a al XII. ...

XII bis. La habilitación, equipamiento y operatividad de áreas de descanso en las instituciones públicas de salud.

XIII. a la XVIII. ...

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No. _____ DE _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. La promoción de bienestar y el desarrollo de acciones para la preparación de personas adultas mayores carentes de recursos;

IV. El ejercicio de la tutela de personas incapaces, así como de representación y tutela de niñas, niños y adolescentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, con discapacidad, incapaces, en situación de calle o jefes de familias monoparentales;

VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

VII. La prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos;

VIII. La orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;

IX. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;

X. Promover e impulsar el desarrollo comunitario bajo la perspectiva de cultura de paz;

XI. Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades;

XII. La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades;

ENTREGO:	RECIBÍO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA N.º



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XIII. El apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social;

XIV. La prevención del desamparo, abandono o maltrato y la protección a los sujetos que la padecen;

XV. El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;

XVI. La prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad;

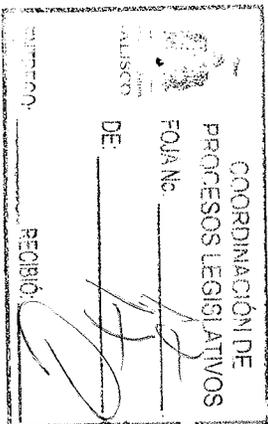
XVII. Las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y

XVIII. Los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

Los sujetos de asistencia social tendrán derecho a recibir los servicios a los que hace referencia el presente artículo sin discriminación alguna, por lo que, cualquier acto u omisión discriminatorio que genere negación, distinción, exclusión, rechazo, menoscabo, impedimento o restricción de sus derechos o libertades, será causa de responsabilidad que se sancionará conforme al presente Código, a la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 5.- Son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, los siguientes:

Artículo 5.- ...
I. a la IX. ...





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

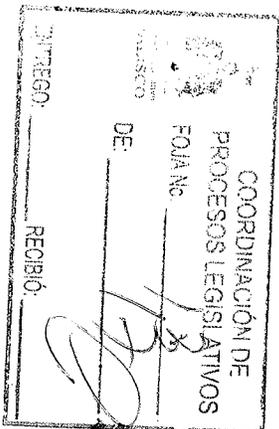
I. Las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos:

- a) De la y en la calle;
- b) Con enfermedades terminales;
- c) Violentados, maltratados, abusados o explotados;
- d) Con problemas de adicciones;
- e) Con discapacidad;
- f) En conflicto con la ley;
- g) Hijas e hijos de personas privadas de su libertad;
- h) Víctimas de delito;
- i) Migrantes separados;
- j) Migrantes no acompañados;
- k) Refugiados o desplazados;
- l) Las embarazadas o que sean madres,
- m) Huérfanos;
- n) Con enfermedades o trastornos mentales;
- ñ) Con desnutrición;
- o) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; y
- p) Hijas o hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;

II. Personas con problemas de alcoholismo u otras adicciones, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o en situación de calle;

IX Bis. Los familiares o acompañantes de pacientes foráneos de bajos recursos internados en instituciones públicas de salud

X. a la XV. ...





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia;

IV. Personas adultas mayores que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato;

V. Personas con discapacidad en los términos de este ordenamiento;

VI. Personas en situación de calle;

VII. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de desamparo o en situación de calle;

VIII. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, que dependan económicamente de quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;

IX. Familiares directos, tales como ascendientes, descendientes o colaterales hasta el primer grado, de personas desaparecidas y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;

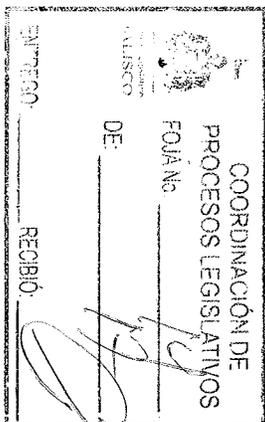
X. Las víctimas de la comisión de delitos;

XI. Las personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo;

XII. Personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o en situación de calle;

XIII. Migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad;

XIV. Los jefes de familias monoparentales, carentes de recursos





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

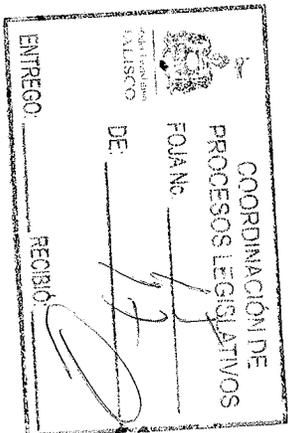
<p>económicos o que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato; y</p> <p>XV. Las personas que sufran o padezcan algún trastorno o enfermedad mental, siempre y cuando sus ingresos o de la familia o institución a la cual dependan, sean insuficientes para su subsistencia y satisfacer sus necesidades médicas.</p>	
--	--

De aprobarse la reforma al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco se estaría visibilizando la vulnerabilidad que padecen los familiares o acompañantes de pacientes foráneos de bajos recursos internados en instituciones públicas de salud y resolviendo una problemática a través de la construcción de un marco jurídico que permita la implementación de políticas públicas para personas en situación de pobreza.

En relación a las repercusiones jurídicas, con la aprobación de esta reforma estaríamos considerando como sujetos de la asistencia social a los familiares o acompañantes de pacientes foráneos de bajos recursos internados en instituciones públicas de salud y a su vez le estaríamos dando la obligación al Estado de habilitar áreas de descanso en todas las Instituciones públicas de salud a su cargo, para que dichos familiares puedan pasar la noche de manera digna, descansar, asearse y alimentarse durante los días en el que paciente se encuentre internado.

En cuanto al plano presupuestal, la presente reforma no tendría un impacto presupuestal ya que la reforma plantea la habilitación de áreas de descanso aprovechando la infraestructura y los recursos materiales y humanos ya existente dentro de las unidades hospitalaria.

Referente al aspecto social se estaría atendiendo una de las necesidades más elementales de quienes sufren los estragos de tener un familiar internado en una Institución de Salud con sede sitios distinto a su lugar de residencia.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 3° LA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 4° Y LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 5° DEL CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 3°, la fracción XII Bis al artículo 4° y la fracción IX Bis al artículo 5° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de este Código, se entiende por:

I. a la VI. ...

VI bis. Áreas de Descanso: Las Áreas habilitadas y equipadas para que puedan descansar, asearse y alimentarse los familiares de los pacientes foráneos internados en una institución Pública de Salud

VII. a la XI. ...

Artículo 4.- ...

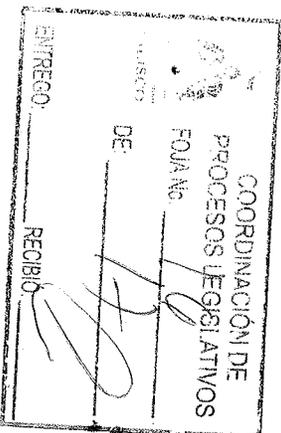
I. a al XII. ...

XII bis. La habilitación, equipamiento y operatividad de áreas de descanso en las instituciones de salud.

XIII. a la XVIII. ...

Artículo 5.- ...

I. a la IX. ...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IX Bis. Los familiares de pacientes foráneos de bajos recursos internados en instituciones públicas de salud.

X. a la XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Las Instituciones Públicas de Salud a cargo del Estado tendrán un plazo de 125 días para habilitar las áreas de descanso aprovechando la infraestructura y los recursos humanos y materiales ya existentes.

GUADALAJARA JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

**DIPUTADO OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

ENTREGÓ:	FECHA:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	DE:	
RECIBIÓ:		